



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
25 JUL 2018
13:56 hrs
OFICINA MAJOR

Simón Carrera Cerqueda, Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta asamblea, la proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Delegado de la Procuraduría Agraria con residencia en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia implemente acciones de información, concientización y asesoría al interior de los núcleos agrarios, para el efecto de que en el procedimiento de elección de los órganos de representación, se tome en cuenta la cuota de género que establece el artículo 37 de la Ley Agraria, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por el artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos y comunidades en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, que textualmente establecen:

Artículo 134. La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria.

RECIBIDO
25 JUL 2018
14:39 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Artículo 135.- La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avcindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.

Artículo 136.- Son atribuciones de la Procuraduría Agraria las siguientes:

IX. Asesorar y representar, en su caso, a las personas a que se refiere el artículo anterior en sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios, ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda.

2.- Asimismo, para determinar a quién le corresponde llevar a cabo las acciones de información, concientización y asesoría al interior de los núcleos agrarios, es importante señalar que en el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, se establece en forma detallada la estructura, organización y funcionamiento de la Procuraduría Agraria y en dicha normatividad es donde se crean a las Delegaciones de la Procuraduría Agraria y así tenemos que en los artículos 8o y 29 del citado Reglamento se establece:

Artículo 8o.- Para el ejercicio de sus facultades, la Procuraduría estará a cargo de un Procurador Agrario y contará con las siguientes unidades administrativas y técnicas:

.....
.....

Delegaciones

Artículo 29.- Las delegaciones y residencias se establecerán en número, lugar y con la circunscripción territorial que determine el Procurador.

Al frente de cada delegación habrá un Delegado, que será auxiliado para el despacho de los asuntos por los subdelegados, residentes, jefes de departamento, abogados agrarios, visitantes y demás personal que permita el presupuesto autorizado.

Artículo 30.- Las delegaciones tendrán las siguientes facultades:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

I. Ejercer, dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, las facultades de la Procuraduría, siguiendo los lineamientos que señale el Procurador y con apego a las normas, programas, circulares y demás disposiciones que para tal efecto se expidan;

II.

X. Orientar y asesorar a los núcleos de población agrarios en su organización interna, así como en los procesos de asociación con otros núcleos o con particulares.

De los anteriores preceptos, se advierete que son los Delegados de la Procuraduría Agraria, los que tienen la facultad para desarrollar las acciones señaladas en líneas anteriores.

3.- Ahora bien, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016, se adicionó un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria, que en esencia establece se tome en cuenta la cuota de género en la integración del Comisariado y Consejo de vigilancia de los núcleos agrarios y expresamente dicho precepto establece:

Artículo 37.- Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

4.- En cuanto a nuestro Estado de Oaxaca, es importante señalar que es eminentemente rural y en el existen 1558 núcleos agrarios, de los cuales 853 son Ejidos y 735 Comunidades.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGRARIOS

Cada uno de esos núcleos agrarios cuenta con sus órganos de representación, que son los Comisariados y Consejos de Vigilancia, mismos que periódicamente se renuevan, por lo que resulta fundamental que conozcan y apliquen en forma puntual el contenido del segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, con la finalidad de que se integren mujeres en sus órganos de representación, ya que por costumbre, normalmente se nombran a hombres y hasta el momento un reducido número de mujeres han integrado los Comisariados o Consejos de Vigilancia.

Sin duda, que para poder aplicar el contenido de dicho precepto, se requiere la participación ineludible de la Delagación de la Procuraduría Agraria en Oaxaca, quien de acuerdo a la Ley Agraria y su Reglamento Interior, tiene las facultades para orientar e informar a los sujetos agrarios sobre las acciones que deben realizar para el ejercicio de sus derechos en materia agraria

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la soberanía de este Honorable Congreso del Estado, se apruebe de obvia y urgente resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Delegado de la Procuraduría Agraria con residencia en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia implemente acciones de información, concientización y asesoría al interior de los núcleos agrarios, para el efecto de que en el procedimiento de elección de los órganos de representación, se tome en cuenta la cuota de género que establece el artículo 37 de la Ley Agraria.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. SIMON CARRERA CERQUEDA